



25/03/17

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE DESCUENTOS EN MATERIA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONFECCIÓN Y BORDADOS DE UNIFORMES EN GENERAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL LIC. JUAN CARLOS CAMACHO MICELI, RESPONSABLE DE LA NEGOCIACIÓN DENOMINADA "UNIFORMES FROG'S", A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE CITARÁ COMO "EL RESPONSABLE", Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS O.P.D., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBACH", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, DRA. NANCY LETICIA HERNÁNDEZ REYES, Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES HAN DECIDIDO SUJETAR SU VOLUNTAD Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "EL RESPONSABLE":

I.1.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MEXICANO POR NACIMIENTO, CON CAPACIDAD DE GOCE Y EJERCICIO SUFICIENTES PARA COMPARECER A ESTE PACTO DE VOLUNTADES, Y QUIEN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EXPRESA QUE SE ENCUENTRA EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, CON ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL DE "CONFECCIÓN DE ROPA SOBRE MEDIDA". ASIMISMO, MANIFIESTA SER EL RESPONSABLE DE LA NEGOCIACIÓN DENOMINADA "UNIFORMES FROG'S", SITUADA EN ESTA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.5. DE ESTE CONVENIO.

I.2.- QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS, MEDIOS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS PROPIOS Y NECESARIOS PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, EN RELACIÓN CON LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, CONFECCIÓN Y BORDADO DE UNIFORMES EN GENERAL QUE OFRECE A LOS TRABAJADORES DE "EL COBACH", ASÍ COMO A LOS FAMILIARES DE ESTOS ÚLTIMOS QUE SON SEÑALADOS EN ESTE CONVENIO. ASIMISMO, QUE CUENTA CON EL PERSONAL CAPACITADO Y PROFESIONAL EN MATERIA DE CONFECCIÓN Y DISEÑO, AFINES A LA NATURALEZA DE ESTE MISMO INSTRUMENTO.

I.3.- QUE CON EL OBJETO DE CONTRIBUIR CON LA ECONOMÍA DEL PERSONAL DE "EL COBACH", HA PRESENTADO A LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN DE DICHA INSTITUCIÓN, UN LISTADO CON DESCUENTOS PREFERENCIALES EN RELACIÓN A DIVERSOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONFECCIÓN Y BORDADOS DE UNIFORMES EN GENERAL, SOLICITANDO AL MISMO TIEMPO LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

I.4.- QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO CAMJ8008127D3.

I.5.- QUE PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO EN AVENIDA PRIMERA NORTE PONIENTE NUMERO 797, LOCAL E, COLONIA CENTRO, C.P. 29000, DE ESTA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

II.- DE "EL COBACH", QUE:

II.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL DE CHIAPAS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO, AUTONOMÍA OPERATIVA Y DE GESTIÓN, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 133, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL DÍA 09 DE AGOSTO DE 1978 Y QUE SU FUNCIÓN PRIMORDIAL ES IMPARTIR EDUCACIÓN DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR CON CARACTERÍSTICAS DE BACHILLERATO GENERAL.



II.2. EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 18 FRACCIÓN I, 23 Y 28 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE CHIAPAS; 20 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; Y 14 FRACCIÓN II, 23 Y 25 FRACCIÓN XIV, DE LA LEY DEL COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS, SU REPRESENTANTE LEGAL LO ES SU DIRECTORA GENERAL, CARGO QUE OSTENTA LA **DRA. NANCY LETICIA HERNÁNDEZ REYES**, POR NOMBRAMIENTO DE FECHA 08 OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, OTORGADO A SU FAVOR POR EL DR. RUITO ESCANDÓN CADENAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, QUIEN CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR CONVENIOS COMO EL PRESENTE, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI LIMITADAS EN MODO ALGUNO.

II.3. A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN, SE HAN REALIZADO LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA AUTORIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, TOMANDO EN CUENTA LOS BENEFICIOS QUE SE OTORGAN A FAVOR DE SU PERSONAL ASÍ COMO A FAMILIARES DE ÉSTOS EN MATERIA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONFECCIÓN Y BORDADO DE UNIFORMES EN GENERAL.

II.4. SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO **CBC780905-37A**.

II.5. PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL Y CONVENCIONAL EL UBICADO EN BOULEVARD PRESA CHICOASÉN NÚMERO 950, COLONIA LAS PALMAS, C.P. 29040, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

III.- DE "LAS PARTES":

ÚNICA.- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD LEGAL CON QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE ACTO, MANIFESTANDO SU LIBRE Y ESPONTÁNEA VOLUNTAD PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN ESTE CONVENIO, MISMO QUE LO SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR **OBJETO** ESTABLECER LAS BASES, COLABORACIÓN, COORDINACIÓN Y COMPROMISOS ENTRE "**LAS PARTES**", EN RELACIÓN AL OTORGAMIENTO DE APOYOS, BENEFICIOS Y DESCUENTOS PREFERENCIALES EN PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONFECCIÓN Y BORDADO DE UNIFORMES EN GENERAL A CARGO DE "**EL RESPONSABLE**" Y A FAVOR DE TODOS LOS TRABAJADORES DE "**EL COBACH**", ASÍ COMO A LOS FAMILIARES DE ÉSTOS, LIMITADOS AL CUARTO GRADO DE PARENTESCO POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD O CIVIL, CONTRIBUYENDO CON ELLO A LA ECONOMÍA DE CADA UNO DE ELLOS, EN ADELANTE LOS "**SUJETOS BENEFICIARIOS**", POR LO QUE "**EL RESPONSABLE**" CONVIENE EN EL PRESENTE ACTO A OTORGAR DIVERSOS BENEFICIOS, MISMOS QUE SE DETALLAN EN ESTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA. DE LA PREFERENCIA EN PROGRAMACIÓN DE CITAS Y ATENCIÓN.

MANIFIESTA "**EL RESPONSABLE**" QUE SE COMPROMETE A OFRECER UN TRATO PREFERENCIAL EN LA PROGRAMACIÓN DE CITAS, ASÍ COMO A OBSERVAR EN TODO MOMENTO LOS VALORES DE HONESTIDAD, PROFESIONALISMO Y RESPONSABILIDAD, EXCELENCIA EN EL SERVICIO, TECNOLOGÍA, MATERIALES DE ALTA CALIDAD Y, EN GENERAL, REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES QUE SEAN NECESARIAS PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO.



TERCERA. DE LA ACREDITACIÓN COMO SUJETO BENEFICIARIO.

PARA HACER EFECTIVO EL OTORGAMIENTO DE LOS DESCUENTOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE ACTO, LOS "SUJETOS BENEFICIARIOS" DEBERÁN ACREDITAR TAL CARÁCTER A "EL RESPONSABLE" PRESENTANDO LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL TRABAJADOR O TRABAJADORA DE QUE SE TRATE, EXPEDIDA POR EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO COMPETENTE DE "EL COBACH", ASÍ COMO COPIAS SIMPLES DE LOS ATESTADOS A QUE HAYA LUGAR EXPEDIDOS POR EL REGISTRO CIVIL COMPETENTE, CUANDO ASÍ CORRESPONDA.

CUARTA. DE LA DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIOS.

DECLARA "EL RESPONSABLE" QUE, DERIVADO DEL OBJETO DE ESTE PACTO DE VOLUNTADES, SE COMPROMETE A OTORGAR A FAVOR Y CUENTA DE LOS "SUJETOS BENEFICIARIOS", LOS SIGUIENTES DESCUENTOS PREFERENCIALES EN PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONFECCIÓN Y BORDADOS DE UNIFORMES EN GENERAL, MISMOS QUE YA INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) Y SE EXPRESAN EN PESOS MEXICANOS (MONEDA NACIONAL):

CONCEPTO	PRECIO PREFERENCIAL	OBSERVACIONES
CAMISAS Y/O BLUSAS ML/MC	\$232.00	CON UNO O DOS LOGOTIPOS, BORDADO Y/O SERIGRAFÍA.
PLAYERAS MC POLO	\$119.00	CON UNO O DOS LOGOTIPOS, BORDADO Y/O SERIGRAFÍA.
PLAYERA CUELLO REDONDO UNISEX	\$69.00	CON UNO O DOS LOGOTIPOS, BORDADO Y/O SERIGRAFÍA.
SUDADERAS UNISEX	\$159.00	CON UNO O DOS LOGOTIPOS, BORDADO Y/O SERIGRAFÍA.
PANTS UNISEX	\$159.00	CON UNO O DOS LOGOTIPOS, BORDADO Y/O SERIGRAFÍA.
GORRA ACRÍLICA GORRA MALLA GORRA GABARDINA	\$69.00	CON UNO O DOS LOGOTIPOS, BORDADO Y/O SERIGRAFÍA.

ASIMISMO, "EL RESPONSABLE" EXPRESA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS PRECIOS SEÑALADOS SON OFRECIDOS CON DESCUENTOS PREFERENCIALES EN RELACIÓN AL PRECIO QUE SE OFERTA EN EL MERCADO EN GENERAL, POR LO QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS PRECIOS SEÑALADOS, "EL RESPONSABLE" DEBERÁ COMUNICARLO A "EL COBACH" POR ESCRITO Y ANTICIPADAMENTE, SIN EMBARGO Y EN TODO CASO, TALES PRECIOS DEBERÁN SER MENORES A LOS OFERTADOS AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS PACTADOS EN ESTE INSTRUMENTO, SIENDO SU INOBSERVANCIA CAUSAL DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

QUINTA. DE LA SUBSISTENCIA DE BENEFICIOS.

"EL RESPONSABLE" SE COMPROMETE A RESPETAR LOS SERVICIOS, DESCUENTOS Y DEMÁS BENEFICIOS QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE PACTO DE VOLUNTADES, INDEPENDIENTEMENTE DE TODAS AQUELLAS PRESTACIONES ACTUALES O FUTURAS QUE "EL COBACH" OTORQUE A LOS "SUJETOS BENEFICIARIOS" DE RELACIÓN A LA MATERIA DE ESTE CONVENIO.

SEXTA. DE LAS FORMAS DE PAGO A CARGO Y CUENTA DE LOS SUJETOS BENEFICIARIOS.

EXPRESAN "LAS PARTES" QUE LOS "SUJETOS BENEFICIARIOS" QUE HAGAN USO DE LOS SERVICIOS, DESCUENTOS Y DEMÁS BENEFICIOS A QUE SE COMPROMETE "EL RESPONSABLE" EN VIRTUD DE ESTE CONVENIO, A SU CUENTA Y ORDEN, PODRÁN REALIZAR SUS PAGOS EN CUALQUIERA DE LAS CAJAS DE COBRO DE "EL RESPONSABLE", YA SEA EN EFECTIVO, CHEQUE, TARJETA DE CRÉDITO O DE DÉBITO.



SÉPTIMA. DE LA RESCISIÓN.

MANIFIESTAN "LAS PARTES" QUE LA FALTA DE CUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE ACUERDAN Y AQUELLAS OTRAS QUE DIMANAN DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, COMO CONSUBSTANCIALES A LAS OBLIGACIONES DE "LAS PARTES", ASÍ COMO TODAS AQUELLAS DERIVADAS DE LA DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE, SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, GENERÁNDOSE ADEMÁS EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL INCUMPLIMIENTO CAUSE A LA CONTRAPARTE CUMPLIDA, SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS CONSECUENCIAS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

IGUALMENTE, "EL RESPONSABLE" SE OBLIGA A RESPETAR Y MANTENER LOS PRECIOS, DESCUENTOS Y BENEFICIOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, POR LO QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN SIN PREVIO AVISO PODRÁ SER CAUSA DE RESCISIÓN EN LOS MISMOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE. POR SU PARTE, "EL COBACH" SE COMPROMETE A PERMITIR LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS OFERTADOS POR "EL RESPONSABLE" DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA ULTERIOR.

OCTAVA. DE LA DIFUSIÓN DEL CONVENIO.

"EL COBACH" BRINDARÁ LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA QUE "EL RESPONSABLE" O LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN BAJO LA RESPONSABILIDAD DE ESTE ÚLTIMO, REALICEN LA DIFUSIÓN DE SUS SERVICIOS Y/O DESCUENTOS, A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE FOLLETOS, TRÍPTICOS, POSTERS, PLÁTICAS Y DEMÁS PROPAGANDA QUE CONSIDERE OPORTUNA, RELATIVA AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, A TODO EL PERSONAL Y ALUMNOS DE "EL COBACH", SIEMPRE Y CUANDO NO SE OBSTACULICEN O AFECTEN LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LOS EDUCANDOS NI LAS LABORALES DEL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO O DIRECTIVO. LO ANTERIOR DEBERÁ SER PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO QUE HAGA "EL RESPONSABLE" AL ÓRGANO ADMINISTRATIVO COMPETENTE DE "EL COBACH", CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, POR LO MENOS, QUIEN A SU VEZ INFORMARÁ POR ESCRITO LA RESPUESTA RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN, PUDIENDO ESTE ÚLTIMO FORMULAR LAS RECOMENDACIONES QUE SEAN DE SU CONSIDERACIÓN, O BIEN, EN CUMPLIMIENTO A OTRAS INSTANCIAS COMPETENTES.

EN ESTE SENTIDO, MANIFIESTA "EL RESPONSABLE" QUE LA DIFUSIÓN A SU CARGO Y QUE SE MENCIONA EN ESTA CLÁUSULA, ABARCARÁ, ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVAMENTE, LA INSTALACIÓN DE MÓDULOS DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN PARA LA PUBLICIDAD DE SUS PRODUCTOS Y SERVICIOS; ASÍ COMO DE LOS ALCANCES Y BENEFICIOS DEL PRESENTE CONVENIO.

NOVENA. DE LA AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE "EL COBACH" NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON "EL RESPONSABLE" NI CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE, DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS POR "LAS PARTES" CON MOTIVO A ESTE CONVENIO, SIENDO CADA UNA DE ELLAS LA ÚNICA RESPONSABLE DE TODAS LAS OBLIGACIONES PARA CON SUS TRABAJADORES EN MATERIA DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL, FISCAL O DE OTRA CLASE QUE EN SU CASO PUDIERA GENERARSE, OBLIGÁNDOSE A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS RESPECTIVOS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA, LIBERÁNDOSE DE UNA A LA OTRA PARTE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD PATRONAL QUE PUDIERE PRESENTARSE.

DÉCIMA. DE LA EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES.

"LAS PARTES" SE LIBERAN MUTUAMENTE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL O REPARACIÓN DE DAÑOS QUE PUEDAN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, COMO CONSECUENCIA DE CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR HUELGAS O SUSPENSIÓN DE LABORES ACADÉMICAS O



ADMINISTRATIVAS QUE ORIGINEN EL RETRASO O LA CANCELACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS, ACORDÁNDOSE QUE, AL DESAPARECER DICHAS CAUSAS DE FUERZA MAYOR O DE CASOS FORTUITOS, INMEDIATAMENTE SE REANUDARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN ESTABLECIDO. DEL MISMO MODO, "LAS PARTES" ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD PENAL, ADMINISTRATIVA, FISCAL O DE OTRA ÍNDOLE, POR LOS MISMOS RAZONAMIENTOS ANTES ENUNCIADOS

DÉCIMA PRIMERA. DE LA VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

CONVIENEN "LAS PARTES" QUE EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA DETERMINADA, LA CUAL SERÁ POR UN TÉRMINO DE **DOS AÑOS**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA. NO OBSTANTE, "LAS PARTES" QUEDAN EN TOTAL LIBERTAD DE DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CUANDO ASÍ CONVenga A SUS INTERESES O POR LAS DIVERSAS CAUSAS QUE SE MENCIONAN EN ESTE MISMO INSTRUMENTO, DEBIENDO COMUNICARLO POR ESCRITO DE UNA A LA OTRA PARTE POR LO MENOS CON 15 QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN. ELLO SIN PERJUICIO DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE QUEDAREN PENDIENTES. ASIMISMO, MANIFIESTAN "LAS PARTES" QUE EN VIRTUD DE LA SIGNA DE ESTE PACTO DE VOLUNTADES, SE DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRO CONVENIO, CONTRATO O ACUERDO QUE CON ANTERIORIDAD A ÉSTE HAYAN CELEBRADO, EN RELACIÓN AL OBJETO PACTADO EN EL MISMO.

AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, NO OPERARÁ LA PRÓRROGA FORZOSA DEL MISMO, NO OBSTANTE SI "LAS PARTES" DECIDIERAN PROLONGAR LA RELACIÓN DERIVADA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SOLAMENTE PODRÁN CONTINUARLA SUSCRIBIENDO UNO NUEVO.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

DECLARA "EL RESPONSABLE" QUE TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA ENTREGADA POR LOS "SUJETOS BENEFICIARIOS", SERÁ DESTINADA PARA EL ÚNICO Y EXCLUSIVO FIN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE SE COMPROMETE A OTORGARLES LA CONFIDENCIALIDAD NECESARIA PARA EVITAR CUALQUIER PERJUICIO A LOS MISMOS, RESPONDIENDO POR LA RESPONSABILIDAD A LA QUE HAYA LUGAR EN CASO DE SU OMISIÓN INJUSTIFICADA. EXCEPTUÁNDOSE DE LO ANTERIOR CUANDO POR ALGUNA CIRCUNSTANCIA, LE SEA REQUERIDA POR AUTORIDAD JUDICIAL, MINISTERIAL O CUALQUIERA OTRA QUE SEA COMPETENTE PARA LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE LOS HECHOS QUE TAL INSTANCIA INVESTIGUE. LO MISMO SE OBSERVARÁ CON LA INFORMACIÓN QUE, EN SU CASO, PUDIERE PROPORCIONARLE "EL COBACH", SIEMPRE QUE NO SEA CLASIFICADA COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE. POR SU PARTE "EL COBACH" GARANTIZA LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE LE OTORQUE "EL RESPONSABLE" CON MOTIVO A LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO JURÍDICO.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES.

TODA MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONVENIO DEBERÁ OTORGARSE POR ESCRITO Y FIRMARSE POR "LAS PARTES", O POR SUS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE ACREDITADOS, MISMA QUE FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DE ESTE ACTO CONSENSUAL. ASIMISMO, SEÑALAN "LAS PARTES" QUE ESTAS MODIFICACIONES SOLAMENTE PODRÁN SER EXIGIDAS A PARTIR DE QUE SEAN SIGNADAS, SALVO QUE POR SU PROPIA NATURALEZA JURÍDICA SE PACTE OTRA VIGENCIA PARA SU CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA CUARTA. DE LA INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE CUALQUIER DUDA O DIFERENCIA QUE SURJA DE SU



INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTA DE COMÚN ACUERDO ENTRE ELLAS, Y SÓLO EN EL CASO DE QUE CONTINÚE LA CONTROVERSIA SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN MATERIA CIVIL DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, ASÍ COMO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE CHIAPAS, COMO CONSUBSTANCIALES A LAS OBLIGACIONES ACÁ PACTADAS, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

DÉCIMA QUINTA. DEL CAMBIO DE DOMICILIOS.

"LAS PARTES" SE COMPROMETEN A NOTIFICARSE SOBRE CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 05 CINCO DÍAS HÁBILES DE ACAECIDO DICHO SUCESO, POR LO QUE LA FALTA DE NOTIFICACIÓN MENCIONADA PROVOCARÁ QUE LOS AVISOS, CITAS O NOTIFICACIONES QUE SE HAGAN DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, SE TENGAN POR LEGALMENTE HECHAS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DE ESTE ACTO JURÍDICO, DE MANERA QUE DE REQUERIRSE, SEÑALARÁN UN DOMICILIO EN ESTA CIUDAD CAPITAL PARA LOS EFECTOS PROCESALES A QUE HAYA LUGAR.

DÉCIMA SEXTA. DE LA AUSENCIA DE VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO.

MANIFIESTAN "LAS PARTES" QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO NO EXISTIÓ DOLO, ERROR, MALA FE, VIOLENCIA FÍSICA O MORAL, LESIÓN, NI VICIO DEL CONSENTIMIENTO ALGUNO QUE LO PUEDA INVALIDAR PARCIAL O TOTALMENTE.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL QUE EN EL MISMO SE PRECISAN, LO FIRMAN POR **TRIPPLICADO** CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS CUYOS NOMBRES Y APELLIDOS CONSTAN AL CALCE, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS **15 QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.**


POR "EL RESPONSABLE":



LIC. JUAN CARLOS CAMACHO MICELI.
RESPONSABLE DE LA NEGOCIACIÓN.

POR "EL COBACH":


DRA. NANCY LETICIA HERNÁNDEZ REYES.
DIRECTORA GENERAL.

TESTIGOS:


C. YULIBETH RUIZ CRUZ.
PERSONAL ADSCRITO A "EL RESPONSABLE".


MTRO. JAIME ANTONIO GUILLÉN ALBORES
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE
VINCULACIÓN DE "EL COBACH".

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A LAS PARTES Y TESTIGOS QUE INTERVIENEN EN LA FORMULACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE DESCUENTOS EN MATERIA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONFECCIÓN Y BORDADOS DE UNIFORMES EN GENERAL, CELEBRADO ENTRE EL C. LIC. JUAN CARLOS CAMACHO MICELI, RESPONSABLE DE LA NEGOCIACIÓN DENOMINADA "UNIFORMES FROGS" Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS, O.P.D., DE FECHA 15 QUINCE DE MARZO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, CONSTANTE DE 06 SEIS FOJAS ÚTILES ESCRITAS EN SU ANVERSO, INCLUYENDO LA PRESENTE. CONSTE...